

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620150075300
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA
Demandado: María del Carmen Moreno Díaz

Reconózcase personería adjetiva a la Abogada María del Carmen Moreno Díaz, como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior, téngase por notificada a la ejecutada por conducta concluyente, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P:

(...) “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”(...)

Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta la pasiva para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO